INFORME DE LA COMISIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, recaído en el proyecto de ley, que en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y otros cuerpos normativos que indica.

BOLETÍN Nº 18.431-31.

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial / Consulta Excma. Corte Suprema / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Discusión en particular / Votación / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Optimizar la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados y otorgar plena coherencia normativa entre las diversas disposiciones que lo regulan, mediante modificaciones a introducir en tres leyes en aplicación.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excelentísima Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Desarrollo Social y Familia: la Ministra, señora María Jesús Wulf; el Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández; el coordinador legislativo del Ministerio, señor Sebastián Sotomayor; la asesora legislativa de la Subsecretaría de Servicios Sociales, señora Antonia Morandé y la asesora de la Subsecretaría de Evaluación Social, señora Elisa Errázuriz.

- Otros:

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la analista investigadora, señora Paola Truffello, y los asesores de la Honorable Senadora señora Balladares, señor José Ignacio Concha; de la Honorable Senadora Kaiser, señora Jenny Muñoz y señores José Miguel Saavedra; Patricio González y Nicolás Carrizo; de la Honorable Senadora señora Campillai, señores Hermes Ortega y Gabriel Gajardo; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Comité Partido Nacional Libertario (PNL), señor Sergio Mancilla; del Comité Partido Unión Demócrata Independiente (UDI), señor Álvaro Vallejos; del Comité Partido Renovación Nacional (RN), señor Sebastián Amado; de la Fundación Jaime Guzmán, señora Javiera Garretón; de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señoras Sofía Rojas y Kimberly Quiroz y señores Fernando Castro y Bernardo Pérez.

\- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el mensaje de S.E. el Presidente de la República.

\- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1.- Traslado de la Secretaría de Apoyos y Cuidadosa a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2.- Ampliación de los plazos para la dictación de los reglamentos.

3.- Sustitución del decreto supremo del Presidente de la República por una resolución exenta del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para incorporar programas al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Exposiciones del Ejecutivo, de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas

Presentación de la Ministra de Desarrollo Social y Familia

La Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora María Jesús Wulf, informó que la iniciativa legal en debate tiene por finalidad perfeccionar la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) y fortalecer su funcionamiento institucional.

A continuación, señaló que el país enfrenta importantes transformaciones demográficas, entre ellas, el envejecimiento de la población, la caída sostenida de la natalidad, la reducción del tamaño relativo de las familias, con lo cual se puede proyectar una creciente demanda de apoyos y cuidados en un ámbito donde cada vez existen menos personas disponibles para asumir esas tareas, que constituyen desafíos que repercuten en la familia y en la capacidad de las políticas públicas para poder responder a las necesidades que proyecta el país, razón por la cual se ha generado esta institucionalidad que permite abordarlo.

Por otra parte, la evidencia demuestra que la presencia de personas con dependencia en un hogar proyecta vulnerabilidad. Los cuidados generan sobrecarga, en muchos casos, una desigual distribución de las responsabilidades de cuidado impacta en la salud mental de quienes cuidan y limita sus posibilidades de desarrollo personal y laboral, que principalmente afecta a las mujeres.

En consecuencia, se ha estimado que a nivel estatal se deben entregar soluciones que permitan cubrir la mayor demanda, de esta necesidad social, otorgando al mismo tiempo, apoyos y condiciones suficientes para que el cuidado no provoque mayores condiciones de vulnerabilidad en las familias.

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
04-08-26. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/familia-infancia-y-adolescencia/comision-de-familia-infancia-y-adolescencia/2026-08-04/051608.html
05-08-26. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/familia-infancia-y-adolescencia/comision-de-familia-infancia-y-adolescencia/2026-08-05/100400.html

El compromiso del Ejecutivo es avanzar hacia un sistema sostenible, que pueda prevenir la dependencia, entregando mayores apoyos a las familias que están realizando labores de cuidado y que tienen mayores condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, señaló que el país ha alcanzado en forma significativa, en la última década, la configuración de políticas públicas que han transcendido a distintos gobiernos y han consolidado una política de Estado para poder abordar el cuidado.

En el año 2015, se creó la Red Local de Apoyos y Cuidados, se fortaleció su cobertura y alcance; posteriormente, evolucionó al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados y mediante la ley N° 21.805, se estableció un marco normativo, institucional destinado a reconocer por una parte, el derecho al cuidado y a organizar un modelo de gestión y coordinación intersectorial, entre múltiples actores, formalizando el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

Prosiguió señalando que el Ejecutivo tiene el compromiso de implementar la ley, junto con articular y fortalecer el sistema para lograr que impacte en las personas cuidadoras y en quienes requieren de cuidados.

El Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en esencia, es un modelo de gestión y coordinación intersectorial, lo cual significa que no responde a una política aislada, sino que es una forma de organizar a diversas instituciones que deben trabajar juntas con el objetivo de colaborar con las labores de cuidado.

Al generar un sistema y no programas, se evita la fragmentación o la existencia de políticas aisladas, en las cuales cada programa tiene sus beneficiarios e impacto, sino que, de esta forma, se obtiene una visión global, sistémica para la articulación del Estado, de los municipios, de los gobiernos regionales, de la comunidad, de la sociedad civil, de las empresas, para que se coordinen y tengan un mismo objetivo, con mayor magnitud en el transcurso del tiempo.

Lo anterior, permitirá comprender que los problemas complejos requieren una atención integral y diferentes dimensiones que deben abordarse para sostener el cuidado que es valioso, relevante, que no puede significar que las personas caigan en la pobreza.

Presentación del Subsecretario de Servicios Sociales

El Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández, recordó que el contenido principal de la ley N° 21.805, que creó el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, fue reconocer el derecho a cuidar, ser cuidado y ejercer el autocuidado, formalizando un Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (“SNAC”), integrado por programas, planes, políticas, servicios, prestaciones, normas e instrumentos destinados a apoyos y cuidados. Enfatizó que se trata de un modelo de gestión, es decir, un órgano que tiene programas propios y que, a su vez, gestiona, coordina y ordena diversos programas existentes en distintos servicios y subsecretarías.

Enseguida, añadió como contenido principal de dicha legislación que se creó la Secretaría de Apoyo y Cuidados, encargada de la planificación, coordinación, supervisión, evaluación e información del sistema; el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados; los Comités Regionales, y los Consejos de la Sociedad Civil de Apoyos y Cuidados.

Adicionalmente, definió una oferta principal para personas dependientes y sus personas cuidadoras no remuneradas, que permitió incorporar otros programas al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y estableció la creación de un sistema de gestión e información, el cual estará conformado, a su vez, por registros que permitan una adecuada implementación y articulación del sistema.

En relación con la institucionalidad y gobernanza, remarcó la existencia de cuatro órganos:

1.- Comité interministerial, que aprueba los lineamientos estratégicos. Indicó que dicho comité ya sesionó, con la presencia de diversos ministros y el Presidente de la República.

2.- Comités regionales, que coordinan la implementación regional y local. Expuso que son coordinados por el gobernador regional y participan representantes de distintas secretarías regionales ministeriales de la región. Añadió que, además, durante estos meses, han existido reuniones con la Asociación de Gobernadores Regionales.

3.- Consejo a la sociedad civil, cuya principal función es asesorar y retroalimentar. En este plano, destacó que es fundamental el rol de las personas cuidadoras, las fundaciones que ejecutan programas, la academia, los funcionarios públicos y, en general, todos los actores. Recordó que, durante la tramitación del proyecto de ley en la

Cámara de Diputados, expuso la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ASOFUMI), quienes compartieron en diagnóstico del ministerio.

4.- Órganos sectoriales, que implementan la oferta.

En lo relativo al proyecto de ley en discusión, mencionó la existencia de 4 principales objetivos: Trasladar la dependencia de la Secretaría de Apoyo y Cuidados desde la Subsecretaría de Evaluación Social a la Subsecretaría de Servicios Sociales; Aumentar los plazos para la dictación de reglamentos; Modificar los mecanismos de incorporación de oferta programática al sistema, y corregir ciertos errores en las referencias de la ley.

En relación con el traslado de la Secretaría de Apoyo y Cuidados, explicó que responde a la necesidad de abordar los apoyos y cuidados desde una mirada de sistema. Se requiere de una gobernanza, o interfaz institucional, capaz de coordinar, alinear y sostener su implementación. En el mismo sentido, reiteró que el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados necesita de una capacidad de coordinación territorial, articulación con municipios y gobiernos regionales, ejecución programática y relación permanente con servicios beneficiarios. Por ello, consideró que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con competencias institucionales más adecuadas para liderar la implementación del sistema, dado su rol en la gestión de programas y la coordinación de la oferta social en el territorio.

Lo anterior, se grafica en la siguiente lámina, que permite observar la composición del Ministerio y sus tres Subsecretarías:



Precisó que el área programática está dividida entre el Subsecretario de la Niñez, con las oficinas locales de la niñez, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La Subsecretaría de Servicios Sociales posee programas que ejecuta directamente como subsecretaría, más los servicios dependientes, Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es decir, posee 13 de los 14 programas del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, con lo cual es posible desprender que toda la capacidad operativa de los apoyos y cuidados, es decir, los recursos, están radicados en la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Adicionalmente, dicha Subsecretaría tiene a su cargo la articulación a nivel territorial y regional, con tres programas que ejecuta directamente: Red Local de Apoyo y Cuidados, Centros Comunitarios de Cuidado y Chile Te Cuida. Además, gestiona la credencial de persona cuidadora y los convenios de atención preferente para personas cuidadoras. Es decir, cuenta con infraestructura, capacidad instalada, conocimiento y experiencia que es posible aprovechar.

Durante los primeros meses de implementación, la Subsecretaría de Evaluación Social ha cumplido un rol importante en el sistema de gestión de información y las bases de personas cuidadoras, sin embargo, no cuenta con la capacidad operativa que requiere el sistema, su articulación territorial, coordinación de los programas y colaboración a nivel de ejecución programática.

Reiteró que la Subsecretaría de Servicios Sociales ostenta el rol de implementar y ejecutar programas, coordinar a los secretarios regionales ministeriales, y supervisar y coordinar otros servicios, como SENAMA y SENADIS.

Insistió que todas las líneas del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados son funciones que hoy ejecuta la Subsecretaría de Servicios Sociales, y, por lo tanto, su traslado permitiría una mayor coordinación directa con los superiores, mayor injerencia en definición presupuestaria y una mejor gobernanza.

Como argumento adicional en favor de su traslado, mencionó que dicha Subsecretaría posee a su cargo la evaluación y monitoreo de programas, y el almacenamiento y generación de información, lo que favorecería al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados en atención a

que éste requiere desarrollar un sistema de gestión de información de cuidados, la base de personas cuidadoras y la red de empresas

Su traslado no significa que se dejen sin implementación ciertos aspectos que le corresponden a la Subsecretaría de Evaluación Social, que continuaría ejerciendo sus funciones técnicas en materia de evaluación, monitoreo y generación de evidencia. El beneficio del ajuste conecta la conducción del sistema, con la gestión programática y territorial, fortalece la coordinación con servicios, secretarías regionales ministeriales, municipios, gobiernos regionales y ejecutores, permitiendo ordenar la oferta y resolver nudos de implementación de forma más oportuna, y evitando que el sistema funcione como una suma de programas aislados, sin dar respuesta efectiva y cercana a quienes lo necesitan.

En términos de organigrama, describió que su secretaría técnica pasaría a conformar una nueva división, con lo que todos aquellos programas y roles que hoy día se cumplen, pasarían a ser parte de dicha división, robusteciendo los equipos.

En cuanto a la propuesta de ampliar los plazos para la elaboración de reglamentos, expresó que la ley publicada en febrero del año en curso, mandató la dictación de 10 reglamentos en 6 meses, resaltando que se trata de un plazo bastante acotado. Destacó que parte de las acciones mandatadas por la ley se encuentran en ejecución, sin perjuicio de que los reglamentos se encuentren pendientes.

Subrayó que se propone aumentar el plazo a 12 meses, es decir, hasta febrero de 2027, atendiendo la complejidad de las materias, los tiempos y procedimientos propios de la dictación de reglamentos y buscando asegurar la calidad técnica de la normativa. Asimismo, señaló que algunos reglamentos contemplan la participación en su elaboración, que resulta muy difícil de implementar en los plazos existentes.

La extensión de plazos para la dictación de los reglamentos no tiene por finalidad disminuir la velocidad y urgencia de la implementación, sino para trabajar de mejor manera, rigurosa, y haciendo participar a los distintos actores involucrados, en los reglamentos que corresponde.

A continuación, exhibió la siguiente lámina que contiene los 10 reglamentos pendientes:

Listado de reglamentos a dictar

Reglamento	Requerimientos
Secretaría de Apoyos y Cuidados	
Programa para el acompañamiento y la atención de las personas con dependencia y sus personas cuidadoras no remuneradas	Suscribe Ministerio de Hacienda
Comités Regionales y la incorporación de la oferta regional y municipal al sistema	
Consejo de la Sociedad Civil para los Apoyos y los Cuidados	
Consejo Regional de la Sociedad Civil para los Apoyos y Cuidados	Requiere participación ciudadana
Sistema de Gestión de Información de Apoyos y Cuidados (SGIC)	Suscribe Ministerio de Hacienda
Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Apoyos y Cuidados	
Registro nacional de Personas Cuidadoras no remuneradas	
Red de Instituciones Colaboradoras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados	
Mecanismo para determinar la existencia de una situación de dependencia y su calificación	Firma Salud, Suscribe MDSF

Luego, se refirió a la modificación propuesta para cambiar el mecanismo para incorporar programas al Sistema Nacional de Apoyo y Cuidado, sustituyendo la exigencia de un decreto supremo del Presidente de la República, por una resolución exenta del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mediante la modificación propuesta se podrían incorporar otros programas y servicios. Además, manifestó que un artículo transitorio de la ley definió que, durante el primer año, la oferta del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados se compondría por 13 programas. Es decir, en el año 2027, se debería definir una nueva oferta. De aquellos 13 programas, 12 son programas ejecutados por la Subsecretaría de Servicios Sociales o programas del Senama y Senadis.

En relación con el mecanismo para incorporar nueva oferta, expuso que la Secretaría de Apoyos y Cuidados elabora una propuesta de oferta programática al Comité Interministerial, que aprueba dicha propuesta y se entrega al Presidente de la República, con el objeto de dictar un decreto supremo que definirá la oferta del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

La incorporación de programas al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados no crea por sí misma un nuevo programa ni compromete nuevos recursos, sino que ordena e integra la oferta ya existente. La oferta programática de apoyos y cuidados es dinámica. Puede cambiar por medio de la ley de presupuesto, rediseños programáticos, incorporación de oferta municipal y regional, entre otros. La exigencia de contar con un decreto supremo puede demorar la actualización del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

La ley reconoce el derecho al cuidado de forma progresiva por medio de un mecanismo ágil y permite una respuesta más oportuna a nuevas necesidades. La resolución exenta permite mayor agilidad, manteniendo los controles de legalidad y transparencia conforme a

las reglas de la ley N° 19.880. Reiteró que la existencia de un programa, su ejecución y recursos no dependerán de la decisión de este decreto, sino que únicamente dirá relación con los programas que serán considerados dentro del sistema.

En relación con el mecanismo propuesto, se refirió a que, durante su discusión en la Cámara de Diputados, se aprobó una indicación que refuerza los requisitos de fundamentación de la resolución exenta, mediante la cual se incorporan programas y servicios al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados. En particular, se exige que dicha resolución exprese de qué manera la incorporación contribuye a la equidad territorial y cómo se armoniza con la estrategia regional de desarrollo o con las políticas regionales respectivas.

Adicionalmente, informó que el proyecto propone correcciones de referencias específicas.

A modo de síntesis, sostuvo que la propuesta de modificación de la ley pretende robustecer la gobernanza del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados con el fin de lograr una articulación intersectorial efectiva, coordinación territorial y toma de decisiones operativas y ágiles, entregar servicios y programas oportunamente de manera eficiente y eficaz. Asimismo, indicó que persigue ajustar los plazos para la dictación de reglamentos con el objetivo de asegurar una implementación adecuada y realista con los tiempos administrativos, y precisar y subsanar errores de referencia.

Por su parte, la **asesora de la Subsecretaria de Evaluación Social, señora Elisa Errázuriz**, expuso, en primer lugar, que el proyecto propone adecuar aspectos de carácter formal o de referencia, como corregir el número de la ley de presupuestos para el año 2025.

Enseguida, detalló un segundo grupo de modificaciones. La ley N° 21.805 modificó la ley N° 20.530, en los siguientes ámbitos: su artículo 3, que establece las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incorporando una nueva letra "f)" y referencias relativas a la creación del SNAC; en los artículos 5, 6 y 6 bis, se establecen funciones de las distintas Subsecretarías y se incorporan referencias relativas a la creación del SNAC. El problema, explicó, ocurre cuando, al modificar los artículos 5, 6 y 6 bis, no se consideró la incorporación de la letra f), y, por tanto, las modificaciones correlativas que se generaron dentro del artículo 3. En consecuencia, se modificaron las funciones de las Subsecretarías afectando sus funciones propias, sin que esa haya sido la intención de la ley N° 21.805.

Como consecuencia de lo anterior, el proyecto introduce correcciones de referencia en los artículos 2 bis 5, 6 y 6 bis, con el objeto de restablecer la coherencia normativa y evitar interpretaciones erróneas sobre las funciones que corresponden a cada una de las Subsecretarías del Ministerio. Además, se propone adecuar el artículo 16 ter, para cambiar la referencia a "Presidente de la República" por "Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia", debido al cambio de mecanismo de incorporación de la oferta programática al SNAC que se persigue enmendar.

Asimismo, explicó que el proyecto busca modificar la ley N° 19.949, que crea el sistema de protección social Chile Solidario. La ley N° 21.805, introdujo una modificación en dicho cuerpo normativo con el objeto de permitir que ejecutores sin fines de lucro tuvieran acceso a la información del registro de información social (RIS). La propuesta actual busca precisar que ese acceso a información se realiza dentro del marco de la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados. Se refirió a que dicho aspecto se discutió durante la tramitación de la ley y ahora se busca incorporar la precisión. Con ello, estimó que mejora la certeza normativa y se resguarda el acceso a información social muy sensible por parte de ejecutores sin fines de lucro, con una finalidad específica vinculada a la implementación del sistema.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Carvajal** consultó si el proyecto modifica la conformación territorial del Servicio Nacional de Apoyos y Cuidados, su estructura o su relación con la autoridad administrativa y política a nivel regional. Hizo referencia a que, durante la discusión del proyecto de ley respectivo, observó dicho aspecto, en especial, la relación que se da entre la autoridad política y las instancias regionales, debiendo ser, en su opinión, más bien la autoridad administrativa quien lidere dicha relación.

En este contexto, resaltó su inquietud en torno a la posibilidad de que una autoridad regional no estuviese de acuerdo con la ejecución de ciertos programas. No obstante lo anterior, se mostró partidaria de aprobar la presente iniciativa.

El señor Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández, aclaró que la presente iniciativa no busca realizar cambios en la gobernanza, sino que únicamente persigue modificar aspectos muy específicos y acotados que permitan lograr una pronta implementación del sistema. Consideró la probabilidad que surjan nuevas observaciones durante la ejecución del sistema, por lo que no negó la posibilidad de volver a discutir aspectos más profundos con posterioridad.

Sin perjuicio de ello, se mostró dispuesto a analizar el funcionamiento de los comités regionales y su relación con los gobernadores regionales, buscando resguardar el vínculo entre la autoridad administrativa y la autoridad política regional.

La Honorable Senadora señora Campillai manifestó su acuerdo con parte de las modificaciones que se presentan en esta iniciativa, por cuanto, aunque parezcan meras correcciones formales, como los plazos para dictar reglamentos y algunas enmiendas de referencia, detrás de cada uno de estos artículos hay una persona real que sostiene el cuidado de otra.

Expresó, que quienes cuidan son mayoritariamente mujeres, ellas dejan sus trabajos, sus estudios, sus proyectos de vida, para cuidar y sostener un hijo, a sus padres o enfermos. Lo realizan sin reconocimiento, sin una remuneración real, y, en casi todos los casos, sin que el Estado las considere.

La creación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados es un paso importante para empezar a saldar dicha deuda.

Destacó que la presente ley no se puede implementar a medias, por lo que, si estas modificaciones, ordenan la institucionalidad, amplían de 6 a 12 meses el plazo para dictar los reglamentos que el sistema necesita, y agiliza los nuevos programas para que se puedan incorporar sin tanta burocracia, son necesarias. Cuidar no significa estar haciendo un favor o un gesto de cariño, cuidar es trabajar, es sostener una familia y a la sociedad.

Luego, anunció su apoyo a las correcciones formales que se presentan en esta iniciativa, haciendo presente que este proyecto no resolverá todos los problemas. En ese contexto, instó a abrir la discusión respecto del rol de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y también sobre la falta de financiamiento y cobertura.

La Honorable Senadora señora Carvajal compartió los planteamientos anteriores remarcando la importancia que ha tenido la aprobación del SNAC como política pública que engloba y enmarca muchas decisiones y definiciones nacionales que no admiten retroceso.

El apoyo a lo largo de diversos períodos presidenciales refleja la existencia de un Estado que se preocupa, y que tiene, dentro de sus definiciones, el no invisibilizar más el trabajo de cuidado, que es tan necesario. A juicio de la señora Senadora, el cuidado nunca debería constituir una obligación, sino que una condición para la cual todos estén disponibles, en la medida en que exista respaldo y garantía estatal como política pública.

La Honorable Senadora señora Balladares manifestó que conoce el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados desde su paso por la Subsecretaría de Servicios Sociales, donde se buscó que fuese un subsistema parte del sistema de protección social, en atención a que cerraba el ciclo vital de la red de protección social.

A continuación, se mostró partidaria que la Subsecretaría de Servicios Sociales lidere la implementación de la iniciativa por tener mayores herramientas, anunciando su aprobación al proyecto.

Seguidamente, solicitó información relativa al número de personas que necesitan cuidados. Recordó que hace algunos años la cifra rondaba los 600.000 postrados severos y 1.200.000 personas que requerían de cuidados, demostrando que se trata de un porcentaje bastante importante de la población. Adicionalmente, se refirió a que cada día que pasa se modifican las condiciones demográficas, es aún más esencial la interoperatividad del Estado y responder ágilmente a las personas que más lo necesitan.

El Honorable Senador señor van Rysselberghe destacó la urgencia que posee la correcta implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados y que aquello genera muchas expectativas en el mundo de las cuidadoras, inquietudes que deben atenderse. En dicho contexto, estableció que toda iniciativa que facilite el proceso debe ser respaldada.

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Kaiser, se refirió a un sistema que se implementó en Alemania en el cual los jóvenes que no hacían el servicio militar obligatorio debían realizar servicio social. En la actualidad, dijo, dicho sistema se aplica en Suiza, Austria y Finlandia, demostrándose un compromiso con su propia sociedad.

Hizo presente aquello, en atención a que las nuevas generaciones deben tener responsabilidades, y cuidar de alguien permite abrir un mundo de lo que significa el cuidado.

Agregó que una iniciativa similar enriquecería a la juventud, daría una profundidad mayor de conciencia y rescataría a quienes necesitan cuidado.

Finalmente, destacó la riqueza que implica tener una experiencia con personas que requieren de cuidado y eso, a una temprana edad, podría ser mejor que muchos ramos en el colegio o en la universidad.

- - -

B.- Votación en general.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Balladares, Campillai, Carvajal, Kaiser y señor Van Rysselberghe.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1

Introduce mediante siete numerales diversas modificaciones a la ley N° 21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

La Honorable Senadora señora Carvajal solicitó información en relación con el traspaso que se propone desde la Subsecretaría de Evaluación Social hacia la Subsecretaría de Servicios Sociales.

A su turno, **la Honorable Senadora señora Campillai** recordó que el referido traspaso fue una de las temáticas tratadas en la mesa técnica que se llevó adelante en la tramitación del proyecto de ley, donde varias organizaciones y trabajadores plantearon su pertinencia. Sin perjuicio de ello, solicitó conocer las razones para dicha enmienda y si todos los programas serán traspasados o algunos de ellos permanecerían en la Subsecretaría de Evaluación Social.

Destacó que no pretende retrasar la implementación de la ley debido a que se trata de una legislación sumamente esperada, pero quienes deben implementarla han advertido que no alcanzarán a hacerlo en los plazos propuestos. Se mostró partidaria de extender dichos plazos, especialmente en la dictación del reglamento referido a la certificación de personas beneficiarias, aludiendo a que ningún beneficiario actual debe quedar excluido.

Además, valoró la modificación realizada en la Cámara de Diputados con el objeto de que se deba informar trimestralmente a la Comisión, sobre el avance de la implementación, y el compromiso del Ejecutivo de recoger las opiniones de la sociedad civil en el proceso.

Por último, anunció su abstención en la propuesta referida al traspaso a la Subsecretaría de Servicios Sociales en atención a que se debe escuchar a los implicados.

El Subsecretario de Servicios Sociales, señor Alejandro Fernández, informó que, en reuniones realizadas con las organizaciones de cuidadoras, se han mostrado favorables a los cambios propuestos. En la misma línea, la asociación de funcionarios del Ministerio manifestó su conformidad con las enmiendas presentadas en el proyecto, opinión relevante en atención a que dichas modificaciones tienen implicancias en el equipo nacional y regional. Asimismo, plantearon la necesidad de fortalecer los equipos a nivel regional.

Posteriormente, clarificó que la Subsecretaría de Evaluación Social mantendrá un rol relevante en la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados en las competencias que les son propias, tales como el Sistema de Gestión de Información de Cuidado, la Base de Personas Cuidadoras y la Red de Empresas.

La Honorable Senadora señora Carvajal mencionó que las propuestas presentadas resultan coherentes con la discusión que se ha llevado adelante en esta instancia parlamentaria, especialmente considerando que las organizaciones se han mostrado partidarias del traspaso referido, con el objeto de hacer más ágil y eficaz el proceso de implementación.

- Puesto en votación este artículo, fue aprobado sin modificaciones, con los votos a favor de las Honorables Senadores señoras Carvajal y Kaiser, y señor Van Rysselberghe y con la abstención de la Honorable Senadora señora Campillai.

Artículo 2

Propone, en su inciso primero, mediante seis numerales diversas modificaciones formales a la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Su inciso segundo busca reemplazar en la letra e), del artículo 16 ter, la frase “al Presidente de la República” por “al Ministro o Ministra de Desarrollo y Familia”.

- Puesto en votación este artículo, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Campillai, Carvajal y Kaiser, y señor Van Rysselberghe.

Artículo 3

Intercala en el inciso final del artículo 6 de la ley N°19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobre, denominado “Chile Solidario”, entre las expresiones “o sean ejecutoras sin fines de lucro,” y “para fines de la administración de los mismos.” la frase “en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados,”.”.

La Honorable Senadora señora Carvajal al fundamentar su voto resaltó la importancia que posee la identificación de los casos y efectos que la ley propone a su respecto, y que la modificación propuesta aporta en tal sentido a propósito de los datos que hoy son muy sensibles, especialmente en las municipalidades.

- Puesto en votación este artículo, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Campillai, Carvajal y Kaiser, y señor Van Rysselberghe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.805 que Reconoce el Derecho al Cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados:

1. En el inciso cuarto del artículo 6:

a) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por “Subsecretaría de Servicios Sociales”.

b) Incorpórase, entre la palabra “componen” y el punto seguido, la frase “, sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Subsecretaría de Evaluación Social en virtud de esta ley y la ley N° 20.530”.

2. Reemplázase en el inciso primero del artículo 11, la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por “Subsecretaría de Servicios Sociales”.

3. En el artículo 22:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “un decreto supremo del Presidente de la República” por “una resolución exenta firmada por la Ministra o el Ministro de Desarrollo Social y Familia”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, la frase “El decreto supremo” por “La resolución exenta”.

c) Incorpórase en el inciso segundo, entre la palabra “deberá” y “contener”, la siguiente frase: “expresar de qué manera la incorporación contribuye a la equidad territorial y se armoniza con la estrategia regional de desarrollo o sus políticas regionales y”.

4. En el artículo 37:

a) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por “Subsecretaría de Servicios Sociales”.

b) Reemplázase la referencia al “artículo 1” por “artículo 2”.

5. Reemplázase en el inciso primero del artículo 43 la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por “Subsecretaría de Servicios Sociales”.

6. En el artículo primero transitorio:

a) Reemplázase la frase “el decreto supremo señalado” por “la resolución exenta señalada”.

b) Reemplázase el guarismo “21.640” por “21.722”.

7. En el artículo segundo transitorio:

a) Reemplázase la palabra “seis” por “doce”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Mientras se encuentre pendiente la dictación de uno o más de los reglamentos a que se refiere esta ley, el Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia deberá informar trimestralmente a las comisiones señaladas en el artículo sexto transitorio el estado de tramitación de cada uno de ellos, indicando la etapa administrativa en que se encuentren y la fecha estimada para su dictación.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica:

1. En el artículo 2°, numeral 6, reemplazase la referencia a los literales “g) y h)” por “h) e i)”.

2. En el artículo 3°:

a) Reemplázase en el párrafo cuarto del literal c), la referencia al literal “g)” por “h)”.

b) Reemplázase en el literal k), la referencia a los literales “g) y h)” por “h) e i)”.

c) Reemplázase en el literal m), la referencia a los literales “g) y h)” por “h) e i)”.

d) Reemplázase, la segunda vez que aparece, la letra “z)” por la expresión “z bis)”.

e) Reemplázase la expresión “z) bis” por “z ter)”.

f) Reemplázase la expresión “z) ter” por “z quater)”.

g) Reemplazánse en el inciso final la referencia a los literales “a), o), p), q) y r)” por las letras “a), p) q), r) y s)”.

3. Reemplázase en el literal f) del artículo 3° bis, la referencia al literal “s)” por “t)”, la referencia al literal “t)” por “u)” y la referencia al literal “w)” por “x)”.

4. En el artículo 5°:

a) Elimínase la expresión “f),”.

b) Elimínase la frase “en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez en materias de su competencia, s)”.

c) Reemplazase la expresión “w) y x) del artículo 3°”, por la siguiente “w), x), y) y z) ter, del artículo 3°.”.

5. En el artículo 6°:

a) Reemplázase la expresión “ñ)” por “f), o)”.

b) Elimínase la frase “y en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, o) y”.

c) Incorpórase, entre la letra “p)” y la frase “a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia” que la sigue, la expresión “, q)”.

d) Elimínase, a continuación de la frase “a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia” la expresión “q),”.

e) Reemplazase la expresión “u y x”, por la siguiente: “t), v), y) y z) ter”.

6. En el artículo 6° bis:

a) Reemplázase la expresión “ñ),” por “o),”.

b) Reemplázase la frase “Subsecretaría de Evaluación Social” por “Subsecretaría de Servicios Sociales”.

c) Reemplázase la expresión “o) y p)” por “p) y q)”.

d) Reemplázase la expresión “t),” por “u), v),”.

e) Elimínase la expresión “w) y”.

f) Incorpórase, entre la expresión “x),” y la frase “todas del artículo 3°” que le sigue, la expresión “y) y z ter),”.

7. Reemplázase en la letra e) del artículo 16 ter la frase “al Presidente de la República” por “al Ministro o Ministra del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

Artículo 3.- Intercálase, en el inciso final del artículo 6 de la ley N° 19.949, que Establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”, entre las expresiones “o sean ejecutoras sin fines de lucro,” y “para fines de la administración de los mismos.” que le sigue, la frase “en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados,”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días **4 de agosto de 2026**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Vanessa Kaiser (Presidenta), señoras Andrea Balladares, Fabiola Campillai y Loreto Carvajal y señor Enrique Van Rysselberghe y **5 de agosto de 2026**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Vanessa Kaiser (Presidenta), señoras Fabiola Campillai y Loreto Carvajal y señor Enrique Van Rysselberghe;

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 2026.





ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.805, QUE RECONOCE EL DERECHO AL CUIDADO Y CREA EL SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS, Y OTROS CUERPOS NORMATIVOS QUE INDICA. BOLETÍN Nº 18.431-31.

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Optimizar la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados y otorgar plena coherencia normativa entre las diversas disposiciones que lo regulan, mediante modificaciones a introducir en tres leyes en aplicación.

II. ACUERDOS: aprobado en general (5x0).
Artículo 1 aprobado (3x1abstención)
Artículos 2 y 3 (aprobados 4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Aprobado en la sesión número 47, ordinaria de 22 de julio de 2026, por 135 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 22 de julio de 2026.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1.- Ley N° 21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el sistema nacional de apoyos y cuidados.

2.- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica.

3.- Ley N° 19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario.

Valparaíso, a 5 de agosto de 2026.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria de la Comisión